



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 061-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de febrero de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 060-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 00157-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Solicitud N° 02-2022-KJ/HM de petición de ampliación de plazo contractual al contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 146-2022-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA con RUC N° 10427543221, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 27 de diciembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA con RUC N° 10427543221, perfeccionaron el contrato N° 098-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 146-2022-MDP/OEC-1, para la contratación de servicio de suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo en la I.E N° 38943- Shinungari, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 219,443.00 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Solicitud N° 02-2022-KJ/HM de 29 de diciembre de 2022, con registro N° 18646 de mesa de partes de la Entidad, el contratista KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA con RUC N° 10427543221, solicita ampliación de plazo para la ejecución del contrato N° 098-2022-MDP/OAF-ULP, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (corte de obra), que impiden el cumplimiento oportuno de las obligaciones del servicio;

Que, mediante Informe N° 0157-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, considera NO VIABLE aprobar la ampliación de plazo;

Que, con Opinión Legal N° 060-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 28 de febrero de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión OPINA que, NO ES VIABLE la ampliación de plazo contractual al del contrato N° 098-2022-MDP/OAF-ULP, debido a que no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.



Que, se ha verificado que los hechos descritos en la solicitud de ampliación de plazo se sustentan por la causal de paralización no imputable al contratista, como consecuencia del corte de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”. Sin embargo el procedimiento de ampliación de plazo que regula el citado Reglamento comprende una serie de formalidades y PLAZOS que deben cumplirse para que proceda la solicitud, siguiendo ese criterio el contratista solicitó ampliación de plazo dentro del contexto del hecho generador, no cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando improcedente aceptar la solicitud de ampliación de plazo;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral l), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo de ejecución contractual solicitada por el contratista KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA con RUC N° 10427543221, respecto al contrato N° 098-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 146-2022-MDP/OEC-1, para la contratación de servicio de suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo en la I.E N° 38943- Shinungari, para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, al no haberse cumplido con los plazos y condiciones establecidas numeral 158.2 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la implementación de acciones administrativas de control del plazo de ejecución contractual respecto del contrato N° 098-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 146-2022-MDP/OEC-1, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio al con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.LyP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL